

ADENDUM N°. 001-2018

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS O COSECHADORAS DE AGUA A NIVEL NACIONAL.

Nosotros: **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N°. 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en lo sucesivo se denominará **LA SAG**, por una parte y **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°. 0304-1960-00171, General (R), actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, tal como lo acredito con el Acuerdo N°. 78-2018 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 19 de Febrero del 2018, quien en adelante será denominado como la **SEDENA**, ambos con facultades legales para suscribir este tipo de actos, hemos convenido en base a la Cláusula Quinta: "Modificaciones" del Convenio de Cooperación suscrito en fecha siete (7) de abril del año dos mil diecisiete (2017) entre LA SAG y SEDENA, modificar la Cláusula Tercera, la que a partir de la fecha se leerá de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. El presente Proyecto en lo que se refiere al trabajo que realizará la SEDENA, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras (Primer Batallón de Ingenieros), en una primera etapa, será financiado con fondos provenientes del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario (FIRHSA) y en la segunda etapa que constituye la finalización del período de ejecución del presente Convenio lo que no haya sido financiado ni aprobado con los fondos provenientes del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario (FIRHSA), será



financiado con Fondos Nacionales, para lo cual la SEDENA deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes; para establecer el monto de lo que se debe pagar se conciliara mediante informes técnicos y financieros que resulten de la supervisión técnica realizada por LA SAG, según lo establecido en el Convenio de Cooperación en la Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LA SAG.

Estando las partes de acuerdo, procedemos a la firma del presente Adendum, quedando todas las demás cláusulas del Convenio Original en las mismas condiciones en que fue firmado.

Y para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



ING. MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en el Despacho de
de Agricultura y Ganadería (SAG)



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
Secretario de Estado en el Despacho
de Defensa Nacional